

Constancia Secretarial: Medellín, 24 de junio de dos mil veintidós (2022), le informo señor juez que, dentro de este proceso de Privación de Patria Potestad, el Centro de Reclusión Carcelario Bellavista (Inpec), remitió memorial que consta la respectiva notificación personal del demandado dentro de este proceso, mismo que dentro del término de traslado respectivo no hizo pronunciamiento alguno, lo anterior para los fines legales pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de junio dos mil veintidós (2022)
Radicado: 050013110-007-2021-00287
Ref. Suspensión de Patria Potestad

Vista la constancia secretarial que antecede, y notificado personalmente la parte demandada sin hacer pronunciamiento alguno; estando el presente proceso pendiente para la celebración de la audiencia en la que se decidirá la causa, considera el Despacho que con las pruebas documentales obrantes en el expediente es suficiente para decidir; por lo anterior, de conformidad con el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, a la ejecutoria del presente auto, se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083e26efd2473121d19fd650de9b4882e3c74f944407b26d3d8c7876e39253e4**

Documento generado en 28/06/2022 11:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>